

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0379 del 25 de julio de 2022

Por la cual se niega una solicitud de licencia

Resolución No. 68001-2-22-0175

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Luis Alfonso Acuña Rincon**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **79.112.003**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 17 # 6 -20/22** barrio **Comuneros** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0095-0016-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-829** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente: Se niega el trámite de acuerdo a **GDT: 3315-2022** y **GDT 2125-2022** de la Secretaría de Planeación de Bucaramanga en los que se indican que **“el predio objeto de la solicitud no cumple con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificación, ya que se realizó la construcción de una edificación de tres pisos, por lo que no estaría cumpliendo con los 5 años de antigüedad de la edificación y lo contemplado en el artículo 471 del acuerdo municipal 011 de 2014”**

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** presentada por **Luis Alfonso Acuña Rincon**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Carrera 17 # 6 -20/22** del Barrio **Comuneros**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0095-0016-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-829** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

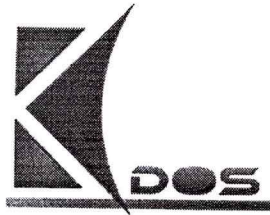
ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 25 de julio de 2022

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, lunes, 25 de julio de 2022

68001-2-22-0175

CE 22-8004

Señor(a)

Luis Alfonso Acuña Rincon

Carrera 17 # 6 -20/22 - legotry40@yahoo.es

Ciudad

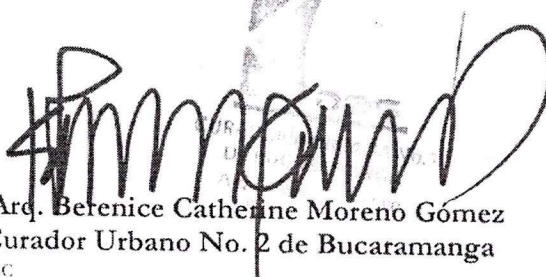
Ref.: Citación para notificación de resolución de negación.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 22-0379 del 25 de julio de 2022, por la cual se niega la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Carrera 17 # 6 -20/22 Comuneros.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

CE22-8004 Ref: Citación para Notificación por aviso de resolución 22-0378 DE Negacion de 22-0175

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mar 26/07/2022 12:18

Para: luis eduardo gomez ogliastri <legotry40@yahoo.es>

CC: Alfredo Chuscanao <AlfredoChuscanao@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (236 KB)

CE22-8004.pdf;

Señor(a)

LUIS ALFONSO ACUÑA RINCON

CE22-8004

Ref: Citación para Notificación por aviso de resolución 22-0378 DE Negacion de 22-0175

se agradece acusar el recibido

atentamente,

juridica



Bucaramanga, 05 de agosto de 2022

Resolución: 22-0379
Radicación: 68001-2-22-0175

Señor(a)
Luis Alfonso Acuña Rincón
Legotry40@yahoo.es

Bucaramanga
Ref.: Notificación por aviso de resolución de negación.


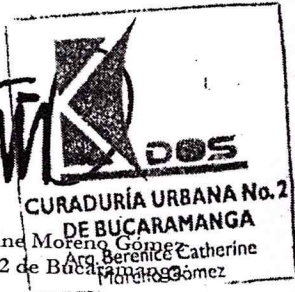
En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-22-0175 por la cual se NIEGA la solicitud RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Carrera 17 6-20/22 barrio Comuneros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521
www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

9/08/2022, 8:55 a. m.

RV: AVISO DE NEGACIÓN 22-0175

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 05/08/2022 9:39

Para: luis eduardo gomez ogliastri <legotry40@yahoo.es>

 2 archivos adjuntos (606 KB)

AVISO DESISTISTIDO 22-0175.pdf; 68001-2-22-0175RESO.pdf;

CE22-8424

Señor(a)

Luis Alfonso Acuña Rincón

Legotry40@yahoo.es

Bucaramanga

Ref: Notificación por aviso de resolución de negación 22-0175

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA